



INFORME SECRETARIAL: señora juez, a su despacho el proceso 2021-00149, informándole que la llamada en garantía Clínica Reina Catalina S.A.S, se notificó del auto que la aceptó como tal en el pleito, y se pronunció.

Sirva Proveer

21 de noviembre de 2023

KASANDRA PAREJO

SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Noviembre (21) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTES: MARIA ALEJANDRA VINASCO SALAZAR y OTROS
DEMANDADOS: CLINICA REINA CATALIA S.A.S. y SALUD TOTAL, EPS S.A.S.
RADICADO: 08-001-31-53-008-2021-00149-00

Revisado el expediente, se advierte que mediante auto 23 de enero de 2023, notificado por estado 24 de dicho mes y año, se admitió el llamamiento en garantía que le hiciera SALUD TOTAL E.P.S S S.A a la CLINICA REINA CATALINA S.A.S, ordenándose la notificación por estado a la llamada en garantía, teniendo en cuenta que funge como parte en el litigio.

En ese orden de ideas, realizando los cálculos para que la llamada contestara el memorado llamamiento, fenecía el 21 de febrero de 2023.

El 24 de febrero de 2023 a las 15:27 pm, el apoderado de la llamada en garantía remite al correo institucional del Juzgado el escrito que contiene la contestación y formulación de excepciones de mérito, tornándose a todas luces extemporánea la intervención. Por lo que deviene rechazarla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar por extemporánea la contestación que realizó la llamada en garantía Clínica Reina Catalina S.A.S frente al llamamiento que le hiciera SALUD TOTAL E.P.S S S.A, así como las excepciones de mérito propuestas, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

Juez

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7875f09e114f789fcca27273617201a1a7f6f01e8ff903c5589f65a4dbe1efc**

Documento generado en 21/11/2023 03:58:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>